Número 265.—Lunes 6 de Noviembre de 1933

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.186

El Excmo. Sr. Director de Seguridad en telegrama fecha primero del actual, me comunica lo siguiente:

«He autorizado proyección películas Cazadores Furtivos, Piratas de Shanghai, El Tío Ernesto, La Vida de los Cartujos, Campeón de mi Amor, Atletismo, Casa Filmofono; Un día en la Granja, Desfile Zoológico, Casa Cine Educativo; La Hermana Blanca, Casa Metro Goldwny, Liebelei (Amoríos), Casa Cinaes; Noticiario Fox número 43 A. B. C. volumen 50, Casa Hispano Foxfilm; Variedad Gatuna, Danubio Azul (musical), Casa Carlos Stella.»

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 4 de Noviembre de 1933. —El Gobernador civil, MARIANO JIMÉNEZ DÍAZ.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 5.108

Don José Atalaya Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón por riqueza rústica correspondiente a los ejercicios de 1934 1935, esta junta pericial expone al público el mencionado padrón por el plazo de 8 días que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma del Río 28 Octubre de 1933. —José Atalaya.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.109

Don Antonio Risquez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término para los años 1934, y 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados, y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Villanueva del Rey a 30 de Octubre de 1933.—Antonio Risquez.

BUJALANCE

Núm. 5.122

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal y su lista cobratoria para el próximo año de 1934, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por los contribuyentes interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bujalance 31 de Octubre de 1933. —Cristóbal Girón.

VALENZUELA

Núm. 5.123

Don Manuel Vallejo Montilla, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Qne habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Valenzuela a 31 de Octubre de 1933.—Manuel Vallejo.

Núm. 5.136

Don Manuel Vallejo Montilla, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a concurso de méritos la plaza vacante de Farmacéutico titular para su provisión en propiedad de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto de 1930, con el fin de que durante el plazo de un mes puedan solicitarla de esta Alcaldía aquellos que deseen tomar parte en el referido concurso.

Municipio que integra el partido Farmacéutico, Valenzuela.

Residencia del Farmacéutico, Valenzuela.

Provincia, Córdoba.

Partido judicial, Baena.

Causa de la vacante, renuncia.

Censo de población, 3.646 habitantes.

Dotación anual, 1.500 pesetas, más el 10 por 100 de residencia.

Número de familias incluídas en la Beneficencia municipal, 322.

Categoría, tercera.

Asímismo hago saber que el edicto que antecede ha sido publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente

Ministerio de Cultura 2024

al día 19 del actual y que el plazo del concurso comenzará a contarse desde el día 20 del corriente.

Valenzuela a 28 de Octubre de 1933.—Manuel Vallejo.

PEDRO ABAD

Núm. 5.124

Don Antonio Arenas Espinosa, accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 30 del mes actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año próximo de 1934 resultando corresponder a los señores siguientes.

PARTE REAL

Don Ricardo Rojas Porras, don Alfonso Castro Galán, don Alfonso Gaitán Galán y don Juan José García Parras.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Bartolomé Rojas García, don Antonio Mejías Relaño y don Antonio Rueda Rojas.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han de servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndo que durante el plazo de seis días hábiles se admitiran por el Ayuntamiedto las reclamacions que contra aquellas se preseenten por los interesados legítimos.

Pedro Abad 31 de Octubre de 1933. —Antonio Arena.

DOÑA MENCIA

Núm. 5.126

Don Francisco Ortiz Gan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, el padrón de contribuyentes por riqueza rústica de este término municipal formado para el año próximo de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que procedan siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Doña Mencía a 30 de Octubre de 1933.—Francisco Ortiz Gan.

VILLAVICIOSA

Núm. 5.130

Don José Alcalde Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento ha acordado prorrogar las ordenanzas y tarifas de las exacciones municipales que nutren el presupuesto ordinario de este Municipio, pare el año 1934, y modificar la de derechos y tasas por servicios del cementerio, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial, para que los interesados puedan examinarlas y hacer las reclamaciones pertinentes.

Villaviciosa 31 de Octubre de 1933. —José Alcalde.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 5.105

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraida el día 25 del actual de la finca San José del Risquillo, término de esta ciudad, al vecino de la misma don José León García, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 203 de 1933.

Dado en Montoro a 28 de Octubre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de edad tres años, alzada 1'43 metros, capa negra, raza española, marca particular en el muslo izquierdo, señas particulares señales colleras, «Morita» y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V-10 en el muslo izquierdo.

Núm. 5.133

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Sebastián Vega Leal Cruz en nombre de don Pedro Serrano Mora, contra doña Joaquina y don Antonio Mazuelas Aljama, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes que a continuación se describen con su precio, habiéndose señalado para su remate el día dos de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

FINCA

Mitad indivisa de una casa señalada con el número veinte de la calle General Castaños de esta población con superficie de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, distribuidos en portal con una habitación a la derecha y otra a la izquierda, otro portal encamarado, escalera, un patio, cocinilla a la derecha y fronteras dos habitaciones, una baja y otra alta, escalera en el mismo patio y después otro patio segundo con cuadra, pajar, pila, fregadero y retrete, linda por la derecha entrando con la del dieciocho de Luis González Higuera, por la izquierda hace fachada parte de ella y linda además con la expresada de Luis González y por el fondo con la de Manuel Higuera Montilla, su valor tres mil seiscientas ochenta y seis pesetas.

Esta finca sale a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Prrimera. Que no se admitirá postura que sea inferior a la cantidad fijada.

Segunta. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al credito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres. —José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

POZOBLANCO

Núm. 5.132

Don Gregorio Padros Ramos, Juez de primera Instancia de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabililidades reclamadas en el concurso necesario de acreedores del vecino de esta ciudad don José García Delgado, se sacan a pública subasta, por primera vez y por el precio de tasación los bienes inmuebles embargados, que a continuación se describen:

Primera. Un cercado llamado de Los Bueyes, con chaparros y matas que radica al sitio denominado Capellán, Barranco de los Pobres y Panadera, pues con todos tres nombres se conoce dicho sitio, término municipal de esta ciudad, de cabida como de doce fanegas, equivalentes a siete hectáreas. setenta y dos áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte con el camino del Mohedano, Mediodía con la dehesa de la Jara, Saliente con un callejón que tiene su servidumbre a dicha dehesa de la Jara y al Poniente con tierras de esta testamentaría; su valor, seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Otro cercado llamado Angosto que radica al sitio llamado Capellán, Barranco de los Pobres y Panadera, de igual término que el anterior, de cabida de tres fanegas y nueve celemines, equivalentes a dos hectáreas, cuarenta y un áreas y cincuenta centiáreas. con encinas y matas; linda al Norte y Poniente con terrenos de esta testamentaría. y al Mediodía y Saliente con la Dehesa de la Jara; su valor, mil ochocientas sesenta y nueve pesetas.

Tercera. Una casa situada en la calle San Gregorio Alta antigua, hoy Doctor Rodríguez Blanco, marcada con el número treinta y nueve, en esta población, que linda por la derecha de su entrada con otra de Francisco López, por la izquierda con la de Pedro Fernández, por la espalda con la número treinta de la calle Iglesia de José, Esperanza y Amparo García Delgado, y dá frente a otra de Domingo Dueñas, estando formada sobre un área de unos doscientos metros cuadrados; su valor, seis mil pesetas.

Cuarta. Una finca consistente en un cercado llamado del Encinarejo, al sitio nombrado Capellán, Barranco de los Pobres y Panadera, de este término, de cabida de quince fanegas y nueve celemines, equivalentes, a diez hectáreas, catorce áreas y treinta centiáreas, aunque según mensura practicada, tiene quince fanegas, once celemines y dos cuartillos, equivalentes a diez hectáreas, veinte y siete áreas y setenta centiáreas, y lindante hoy al Norte con cercado de la dicha doña Gabina Esperanza García Delgado, al Este y Oeste con terrenos del compareciente y al Sur más también de dicho compareciente y más de Don Augusto Gómez Delgado. Tiene dentro de sus límites un pozo, dos pilas, dos zahurdas, una era empedrada y una casa de dos cuerpos, sin doblar que ocupa un área de unas ochenta voras cuadradas y lindante por todos sus rumbos con terreno de dicho cercado; su valor, nueve mil quinientas veinte y cinco pesetas.

Quinta. Una haza o suerte de tierra al sitio Barranco de los Pobres, término municipal de esta ciudad, de cabida como de diez celemines, equivalentes a cincuenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas y linda al Saliente con tierras de Atanasio García Castro, al Poniente con más de las huérfanas de Lorenzo Castro y al Norte y Mediodía con más de don Domingo Muñoz, manifestando el compareciente que sus verdaderos linderos son, al Norte camino de esta ciudad a Conquista, al Este y Oeste terrenos de dicho compareciente señor García Delgado y al Sur con más de Juan Muñoz Dueñas; su valor, trescientas cincuenta pesetas.

Sexta. Un pedazo de terreno con olivos radicante en la Majada del

Ministerio de Cultura 2024

Perro, en la Dehesa de la Concordia, término municipal de esta ciudad, que linda al Norte con olivos de herederos de don Faustino García Castro, al Sur con el lote que se adjudicó a doña Amparo García Delgado, al Este con el Río Guadalbarbo y al Oeste con herederos de Mateo López. Tiene de cabida diez y nueve fanegas, cinco celemines y dos cuartillos, equivalentes a doce hectáreas y cincuenta y tres áreas, y le corresponde una tercera parte de dos séptimas partes indivisas de casa molinó y artefactos anejos al mismo; su valor, diez y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Séptima. Una tercera parte indivisa de una casa de campo, formada por agrupación de cuatro séptimas partes y de las tres restantes que se mencionarán en las dos fincas siguientes, al sitio Majada del Perro de la Dehesa de la Concordia, de este término, que linda al Norte y Saliente con terreno de la testamentaría de don Atanasio García y al Mediodía y Poniente la de Herederos de Leovigildo García Castro, con un rodeo de cuatro olivos y dos plazas más que así mismo le pertenecen; se compone de tres cuerpos y cuadra; su valor, tres mil cincuenta pesetas.

Para que tenga lugar la subasta acordada se ha señalado el día veinte y ocho de Noviembre próximo venidero a las once en la Sala-Audiencia de este Juzgado, por el precio de tasación que queda consignado y bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en elEstablecimeinto destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras del avalúo.

Tercera. Los autos, los títulos de propiedad y las certificaciones de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la licitación, previniéndose que los bienes objetos de ella van a pública licitación a instancia del Sindico del concurso.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobregado en la reponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gregorio Prados.—El Secretario Miguel Orellana.

LUCENA

Núm. 5.135

Don Andrés Sierra Valverde, Secretario judicial del Juzgado de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y Secretaría de mi cargo se han seguido autos de interdicto de recobrar, promovidos por don Antonio José Rueda Roldán, representado por el Procurador don Agustín Alvarez de Sotomayor, contra don Andrés Roldán Pérez y otros, en cuyos autos ha recaido sentencia, en la que compulso el encabezamiento y fallo, que dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Lucena a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres. El señor don Joaquín de Lora y López, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de interdicto de retener y recobrar, promovidos por el Procurador don Agustín Alvarez de Sotomayor y Gámiz a nombre y representación de don Antonio José Ruelda Roldán, de esta vecindad, dirigido por el Letrado don Antonio Gámiz, contra don Andrés Roldán Pérez, don Francisco Díaz Prieto, don Francisco Solano Cano, don Simeón Martínez Aguilar por sí y como representante legal de su hijo menor don Juan José Martínez Moreno, don Antonio Ronda Soriano y don Juan de Dios Rosal Barea por sí y en representación legal de su menor hijo don Juan José Rosal García, todos de esta vecindad; y

Fallo.—Que declarando haber lugar al interdicto de retener y recobrar la posesión de la zona de terreno objeto de las excavaciones y apertura de zanjas en la finca poseida por el actor han hecho los demandados: debo de mandar y mando que inmediatamente se reponga al demandante en la expresada zona, requiriendo a los demandados don Andrés Roldán Pérez, don Francisco Díaz Prieto, don Francisco Solano Cano, don Simeón Martínez Aguilar por sí y como representante legal de su menor hijo don Juan José Martínez Moreno, don Antonio Ronda Soriano, don Juan de Dios Rosal Barea por sí y como representante legal de su menor hijo don Juan José Rosal Barea, para que en lo sucesivo se abstengan de inquietarle y perturbarle en ello bajo el apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, condenando solidariamente a los propios demandados al pago de los perjuicios causados, daños y costas, todo sin perjuicio de tercero, reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva de la finca de referencia, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín de Lora.

Publicación.—Dada, leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la Sala destinada al efecto, doy fé.—Lucena diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Ante mí, Andrés Sierra.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, a fin de que produzca los efectos de la notificación a los demandados, pongo el presente en Lucena a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Andrés Sierra.—Visto bueno: El Juez de primera Instancia, Joaquín de Lora.

BAENA

Súm. 5.158

Don José Jurado Valdelomar Santaella, Juez Municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos civiles instados por don José Párraga Damián, hoy sus herederos José y Balbina Párraga Sevillano, representados por su madre Angeles Sevillano Meléndez, de esta vecindad contra María Josefa Gordillo y Francisco López Gordillo, vecinos de Valenzuela, sobre cobro de mil pesetas, en cuyos autos por proveido de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta para su venta las fincas que se dirán, propias de los demandados:

Una casa en la villa de Valenzuela, calle Feria, número dieciocho que se compone del bajo y sobre el mismo dos pisos, tiene en el bajo tres habitaciones, patio y cuadra y sobre esta a un gua, un pajar y en el alto cada piso tiene dos habitaciones, no consta su medida superficial y ha sido justipreciada en tres mil pesetas.

Dicha subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar en este Juzgado el 2 de Diciembre próximo, a las doce bajo las siguientes.

CONDICIONES

No se admitirán posturas que no cubran lasdos terceras partes del valor del tipo de subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto por lo menos el diez por ciento del valor fijado a la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados y se entenderá que todo licitador acepta los títulos que obran en el expediente, pues la finca no se encuentra inscrita a nombre de los demandados y la adquirió la doña Josefa Gordillo Luque por herencia de sus padres don Antonio Gordillo Hidalgo y viene en posesión quieta y pacífica y sin interrupción hasta hoy.

Dado en Baena a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—José Jurado Valdelomar.—El Secretario, José Megías.

POSADAS

Núm. 5.160

José Capitán Salazar, que dijo ser vecino de La Alameda, partido judicial Archidona, provincia de Málaga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecera dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de inculpado en el sumario que en el mismo se instruye bajo el número 74 del corriente año sobre hurto de caballerias; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 30 de Octubre de 1933.—El Juez de Instrucción, Rafael del Río.

CORDOBA

Núm. 5.243

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia de la Derecha de Córdoba.

Por virtud de la presente, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, según lo acordado en la relación jurada que tiene promovida, por cobro de honorarios, el Letrado don Juan Luque.

Los bienes son los sigfuientes:

Finca rústica, denominada Haza Orbaneja, término de La Rambla, con una extensión superficial de once hectáreas, noventa y tres áreas y setenta y nueve centiáreas.

Para la subasta expresada se ha señalado el día veintinueve del actual, a las doce de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo, el del avalúo, o sea trece mil ciento treinta y una pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar en la subasta deberá consignarse el diez por ciento del aprecio.

Tercera. Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos.

Dado en Córdoba a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Manuel Pozanco.

Núm. 5.194

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen este Juzgado a instancia del Procurador don Salvador Barazona y Ortiz en nombre y representación de don Rodrigo Fernández de Mesa, contra don Carlos Cáceres Iribarri, sobre pago de cincuanta mil pesetas de principal, garantizadas con hipoteca de la siguiente finca, que es a la que se refiere la subasta.

Primera. Una casa con fachada al Paseo de la Victoria sin número de esta ciudad, que consta de tres pisos y sótano y que linda por Norte con el solar que hace esquina a la Avenida de Medina Azahara, al Sur y Oeste

Ministerio de Cultura 2024

con solares de la finca de donde se segregó el solar sobre el que se ha construido la casa que se describe y al Este con el repetido Paseo de la Victoria.

Segunda. Un solar de doce metros de ancho por quince de fondo procedente del Huerto de la Victoria, en esta ciudad, con fachada a la calle Nueva abierta en los terrenos de don José de Rioja que linda por derecha e izquierda con solares de la finca de donde se segregó y por el fondo con la finca antes descrita.

Para la subasta de los bienes expresados se ha señalado el día seis de Diciembre próximo a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la finca descrita en primer lugar, el marcado en la escritura de constitución de hipoteca o sean sesenta mil pesetas; y para la descrita en segundo lugar la de veinte mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de dichos tipos sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación así como que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 5.211

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia que he dictado hoy, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Humberto Pérez y López Obrero.

Lo que se hace público por medio del presente que se expide para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia.

Córdoba a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Núm. 5.212

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y con baja del veinticinco por ciento del aprecio de las fincas siguientes:

Primera. Una parcela de terreno en el sitio Cañada del Caballo, término municipal de Obejo, destinada a cultivo de olivar de cuarta clase, de ocho hectáreas, cincuenta y ocho áreas y ocho centiáreas; linda al Norte Marcelina Barrios, Sur camino del Puerto de las Juntas; Este tierras de la testamentaría de doña Bernabela Escribano y Oeste Francisco Rubio Herruzo.

Segunda. Parcela de terreno al mismo sitio y término que la anterior destinada a cultivo de olivar de cuarta clase, con cuarenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas; linda por Norte con Cediana Redondo Prieto, al Este con el mismo y al Sur y Oeste con tierras de la testamentaría de doña Bernabela Escribano Rubio.

Tercera. Parcela de terreno en el mismo sitio y término que las anteriores, para cultivo de olivar de cuarta clase, con diez y seis áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con tierras de la testamentaría de doña Bernabela Escribano Rubio.

Cuarta. Parcela de terreno al mismo sitio y término que las anteriores, también de olivar de cuarta clase, con dos hectáreas treinta y un áreas y dos centiáreas; linda al Norte y Oeste con tierras de la testamentaría de doña Bernabela Escribano Rubio, al Este con Ruperta García Herruzo y al Sur con Domingo Redondo.

Quinta. Parcela de terreno al mismo sitio y término que las anteriores, destinada igualmente a cultivo de olivar de cuarta clase, con veinte y dos hectáreas digo áreas y una centiárea que linda por todos sus puntos con tierras de la testamentaría de doña Bernabela Escribano Rubio.

Sexta. Parcela de terreno al mismo sitio y término que las anteriores también de olivar de cuarta clase, con sesenta y seis áreas, y una centiáreas que linda por todos sus puntos con tierras de Domingo Redondo López, Francisco García Moreno y Camino del Puerto de las Juntas

Séptima. Parcela de terreno al mismo sitio y término que las anteriores, igualmente de olivar, con cinco áreas, diez y siete centiáreas, co áreas y diez y siete centiáreas, lindando al Norte con el camino del Puerto de las Juntas, al Sur con arroyo de Obejo, al Este con Domingo Redondo López y Oeste con el Arroyo de Obejo y camino del Puerto de las Juntas.

Octava. Parcela de terreno al mismo sitio y término que las anteriores. con treinta y tres áreas destinadas también al cultivo de olivar; linda por Norte con tierras de la testamentaría de doña Bernabela digo Isabel Perales Barrios y Servando Perales Barrios, al Este Sebastián Pedrajas al Sur con Petra Moreno Perales y al Oeste con Domingo Redondo.

Novena. Parcela de terreno al mismo sitio y término que las anteriores, también de olivar, con sesenta y cuatro áreas y una centiárea, que linda al Norte con Isabel Perales, al Sur con Vicente Paul Expósito, al Este con tierras de la testamentaría de doña Bernabela Escribano Rubio y al Oeste con Ruperto García Herruzo.

Décima. Parcela de terreno a igual sitio y término y del mismo cultivo que las anteriores con una hectárea, treinta y dos áreas y una centiárea, linda al Norte con Teófila Sabariego Ruiz; al Sur con tierras de la testamentaría de doña Bernabela Escribano Rubio, al Este con Teófila Sabariego y Francisco Rubio y al Oeste con Marcela Barrios Barrios.

Undécima. Parcela de terreno a mismo sitio y término que las anteriores y de igual cultivo con treinta y tres áreas, linda al Norte con tierras de la testamentaría de doña Bernabela Escribano Rubio, al Sur con Francisco Vaquero, al Este con Catalina Luque y Oeste con Benito Pedrajas.

Han sido apreciadas las expresadas fincas en las cantidades siguientes:

La primera en veinte y seis mil seiscientas cincuenta pesetas.

La segunda en mil quinientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

La tercera en quinientas doce pesetas cincuenta céntimos.

La cuarta en ciento veinte y cinco pesetas.

La quinta en quinientas pesetas.

La sexta en mil seiscientas pesetas.

La séptima en ciento veinticinco pesetas.

La octava en mil cincuenta pesetas.

La novena en mil ochocientas pesetas.

La décima en quinientas diez pesetas.

La undécima en mil veinte y cinco pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las doce en la Sala-Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque salen a subasta, cada finca que lo es con la baja del veinticinco por ciento del aprecio.

Segunda. Los licitadores habran de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo he acordado en proveido de esta fecha, dictado en juicio declarativo de menor cuantía que se sigue a instancia de don Miguel Rubio Moreno contra don Antonio Barrios Coslado.

Córdoba a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.088

PASTOR HOLANDA, Angel; natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 38 años de edad, hijo de Francisco y Concepción, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Medina Corella núm. 2, procesado por el delito de estafa en causa número 134 de 1931 de este Juzgado comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión provisional decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz en expresada causa, por auto de 26 de Octubre de 1933.

Ceuta 27 de Octubre de 1933.—Firma ilegible.

Núm. 5.137

TORRES CORTES, José; de 30 años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, tratante, natural y vecino de Lucainena de las Torres, provincia de Almería, que ha vivido también en esta capital, procesado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 428 de 1933 por hurto, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, situado en calle de Góngora, sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 1.º de Novienbre de 1933. —El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio) -Córdoba

Ministerio de Cultura 2024